



PROYECTO DE LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN REGIONAL DE LA CONFERENCIA MEXICANA PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Antecedentes

- La Asamblea General de la COMAIP, a través de la Sección V, del Capítulo III, de las Bases de Coordinación, dividió el territorio nacional en cuatro regiones: Centro, Centro Occidente, Norte y Sur; distribuyendo así, de forma geográfica, a los 33 órganos y organismos garantes que la integran.
- El artículo 23 de las Bases de Coordinación de la COMAIP, faculta a cada Asamblea Regional a emitir sus lineamientos de operación, en los cuales se determine la duración, los requisitos y las causas de terminación del cargo de coordinador regional, así como el procedimiento para su designación.

Antecedentes

- Durante 2010, la Asamblea de la Región Centro, preparó una propuesta de Lineamientos de Operación Regional.
- Durante la primera sesión ordinaria de trabajo de la Comisión Jurídica, celebrada el 11 de febrero de 2011 en la Ciudad de Toluca, se sugirió elaborar un proyecto de *Lineamientos de Operación Regional de la COMAIP* aplicable a todas las regiones.
- El 9 de marzo, el proyecto de lineamientos fue remitido vía electrónica a todos los coordinadores e integrantes de todas las regiones para su conocimiento.
- Se recibieron comentarios del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- El 9 de mayo del 2011, en su segunda sesión ordinaria, los integrantes de la Comisión Jurídica aprobaron el proyecto de lineamientos para su presentación ante la Asamblea Nacional.

Objetivo

- Regular la integración y funcionamiento de las regiones, a través de disposiciones generales, sencillas y accesibles, a fin de evitar la heterogeneidad normativa al interior de los órganos colegiados de coordinación que integran la COMAIP.

Contenido normativo

- I. Establece la observancia de su aplicación por parte de las regiones que integran la COMAIP;
- II. Regula la integración y distribución de funciones entre los órganos de coordinación que la integran;
- III. Establece los procedimientos, ordinario y extraordinario, de designación de Coordinador de la Asamblea Regional;
- IV. Regula la convocatoria, y el desarrollo de las sesiones de trabajo, y
- V. Regula la votación de los asuntos sometidos a consideración de la Asamblea Regional.



Gracias por su atención.